



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0633-2024-DIGA/UNHEVAL

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0633-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de agosto del 2024

### VISTO:

El Oficio N° 1181-2024-UNHEVAO/OAJ de fecha 22 de agosto del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en diecinueve (19) folios y demás actuados; Reg. N° 9050.

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°1181-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 22 de agosto del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0504-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de reducción de pago por derecho de inscripción de hermanos al Examen de Selección General 2025-I, presentado por la administrada Yuliana Mariluz Huaman Silva, la misma que se realizó en los siguientes términos:

#### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante SOLICITUD presentada el 08 de agosto de 2024, la administrada SOLICITA al Vicerrectorado Académico que se le reduzca el pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión General 2025-I por ser hermanas y postularán en el mismo examen, para tal efecto adjunta con presentar copia de su DNI de ambas y Declaración Jurada de no haber hecho uso de una beca similar anteriormente.
- 1.2. Que, con Oficio N° 493-2024-UNHEVAL/VRACAD-DAYSA-UA, con fecha de recepción el 20 de agosto de 2024 en el cual el Jefe de la Unidad de Admisión, INFORMA que, *se contrastó que no hicieron uso del beneficio solicitando anteriormente.*
- 1.3. Que, mediante Proveído N.º 1325-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2024, en el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia a efecto que se emite el informe legal correspondiente.

#### II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.5. Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL.

#### III. APRECIACIÓN JURÍDICA:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0633-2024-DIGA/UNHEVAL

- 3.1. Que, en el segundo, tercero y cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

**Artículo 18° Educación universitaria**

*Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.*

*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.*

**Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.**

- 3.2. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

*"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".*

- 3.3. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

*"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."*

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

- 3.4. Que del Art. 75° del Reglamento General de Admisión, se prescribe lo siguiente:

*Art. 75°: Cuando un postulante tenga un hermano que también está postulando en el mismo proceso de admisión, se le otorga una beca del 25% a partir del segundo hermano en el derecho de admisión, para lo cual deberán presentar en la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la solicitud dirigida al vicerrector académico adjuntando los siguientes documentos:*

- a) *Declaración jurada, precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el proceso de admisión, con los datos personales del hermano que se va a inscribir al proceso de admisión.*
- b) *Partida de nacimiento (en caso de que el beneficiario o el hermano sea menor de edad) o copia legalizada el DNI con lo que acredita su grado de parentesco familiar.*

*Una vez presentada la solicitud, el vicerrector académico derivará los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal respectivo y posterior emisión de la resolución rectoral correspondiente.*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0633-2024-DIGA/UNHEVAL

- 3.5. Del artículo citado anteriormente se puede corroborar que el solicitante adjunta declaración jurada y copia de DNI, con lo cual acredita parentesco ante la beneficiaria, por lo que cumple con los requisitos para que se le otorgue una beca del 25% a partir del segundo hermano así pueda rendir el Examen de Admisión General 2025-I.
- 3.6. En mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:  
*"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;  
q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."*
- 3.7. Asimismo, del OFICIO N° 493-2024-UNHEVAL/VRACAD-DAySA-UA, de fecha de 20 de agosto de 2024, en el cual el jefe de la Unidad de Admisión, INFORMA que, se *contrastó que no hicieron uso del beneficio solicitando anteriormente.*
- 3.8. Por los fundamentos expuestos, OPINO que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva conceder la beca del 25% a partir del segundo hermano en el derecho de Admisión, a favor de YULIANA MARILUZ HUAMAN SILVA por ser hermana de YULMA MARISOL HUAMAN SILVA quien participará del Examen de Selección General 2025-I. De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

**IV. OPINIÓN:**

Por los fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutorio dentro de los siguientes términos:

- 4.1. **OTORGAR**, la exoneración del 25% del pago por derecho de Admisión, a favor de la administrada YULIANA MARILUZ HUAMAN SILVA para el Examen de Selección General 2025-I, debido a que su hermana YULMA MARISOL HUAMAN SILVA también participará en el Examen de Selección General 2025-I, acorde a la declaración jurada presentada por la administrada, el beneficio que se precisa en el Art. 75 del "Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades de la UNHEVAL".

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 201° señala como **una atribución** de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*



**UNHEVAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

RECTORADO

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0633-2024-DIGA/UNHEVAL

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR LA EXONERAR** del 25% del pago por derecho de Admisión, a favor de la administrada YULIANA MARILUZ HUAMAN SILVA para el Examen de Selección General 2025-I, debido a que su hermana YULMA MARISOL HUAMAN SILVA también participará en el Examen de Selección General 2025-I, acorde a la declaración jurada presentada por la administrada, el beneficio que se precisa en el Art. 75 del "Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades de la UNHEVAL".

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Admisión, Unidad de Tesorería y al interesado, para sus acciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Mg. Luz Mery Nolazco Bravo  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

Unidad de Admisión, Unidad de Tesorería, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Interesado, Archivo;  
LMNB/AISE.